República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2022-01094**-00

En atención al informe precedente, y comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento oportuno al auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee036756d760905c13627ccfafa7021f1291f496c89d43b10db5d12acecbac36**
Documento generado en 15/03/2023 01:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica